



Gobierno de Catamarca
2022

Nota

Número:

Referencia: ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TONER CONSOLIDADO HSJB - MP.

A: Gaston Nahuel Carrizo (DPCBS#MEC),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Habiendo realizado el control pertinente en cuanto al cumplimiento de la documentación requerida de acuerdo con la normativa vigente y, en virtud del artículo 3º de la Resolución Nº 26/2020 modificada por Resolución Nº 14/2021 emitidas por la Contaduría General de la Provincia, se remiten las presentes actuaciones a efectos de dar curso al trámite de contratación de bienes y servicios que se pretende adquirir.

Las solicitudes embebidas a la presente tienen por objeto adquirir Tintas y Toner, destinado a el Hospital Interzonal San Juan Bautista y a la Maternidad Provincial 25 de Mayo, por un total de \$1.413.307,12 (Un millón cuatrocientos trece mil trescientos siete con 12/100 centavos)

Por tal motivo, se sugiere efectuar el procedimiento de contratación que estime corresponder mediante la modalidad de compra consolidada, prevista en el Artículo 22º, 24º y afines del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N.º 4938- Aprobado mediante Dcto. Acuerdo 1127/2020, y sus modificatorios.

Se adjunta como archivos embebidos:

1. NO-2022-00173748-CAT-DA#MP, por un monto de \$374.670,00 (Maternidad Provincial 25 de Mayo).
2. NO-2022-00167526-CAT-HSJB#MS, por un monto de \$1.038.637,12 (Hospital Interzonal San Juan Bautista).
3. NPYE + APG Corresponde a Formulario de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido y Autorización Para Gastar del HSJB.
4. NO-2022-00176377-CAT-HSJB#MS contiene Disposición de Subrogancias, así como listado de máquinas corregido del HSJB.

Todas firmadas por los titulares de los Créditos Presupuestarios y con sus correspondientes Formularios de Nota de pedido, Autorización para Gastar, Formulario de Necesidades Trimestrales y Solicitud de Gastos.

- Las Unidades Ejecutoras, en la formulación de su requerimiento, indican "TIPO". Se deberá tener en cuenta lo establecido en art. 38º Especificaciones Técnicas, del Anexo I Decreto Acuerdo N° 1127/20 Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938."(...) Salvo casos especiales originados en razones científicas o técnicas, no deberá pedirse marca determinada, quedando entendido que si se menciona "marca" o "tipo" será al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas o tipos.

Las pautas establecidas en el presente artículo, podrán ser incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en un anexo del mismo".

-Asimismo, es preciso destacar que la CIRCC-2021-1-E-CAT-CGP#MHP establece (...) ***Los precios consignados en la Nota de Pedido deberán ser coherentes con los precios vigentes de mercado***(...) y el Art. 35 del ANEXO I- Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938-Decreto AcuerdoN°1127 dispone (...) "***las unidades ejecutoras requirentes deberán formular sus requerimientos de bienes y/o servicios a las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones y/o a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, según corresponda, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos, los cuales uno de ellos es estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto***"(...)

No obstante, ello, mediante NO-2021-00249590-CAT-SCA#MHP, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Planificación y Registro y de la Secretaría de Compras y Abastecimiento enviada oportunamente, se solicitó a los distintos Organismos responsabilidad en el uso y elección de los precios estimados para una correcta confección del Formulario de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido y Autorización para Gastar

Se remite la misma a efectos de dar continuidad al trámite, mediante el procedimiento de selección antes mencionado.

Sin otro particular saluda atte.